

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO NO. 020

26 DE AGOSTO DE 2024

“POR EL CUAL SE ESTUDIA, AVALA Y PRESENTA AL CONSEJO DIRECTIVO EL PROYECTO DE LA POLÍTICA DEL MODELO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”

El Consejo Académico de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades y

CONSIDERANDO

Que sobre educación, el ordenamiento superior además de garantizar la autonomía universitaria en el artículo 69, prescribe en varios de sus apartes mandatos relacionados con la educación así; el artículo 27 establece que el estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, el artículo 67 que la educación es un derecho de la persona y un servicio público estableciendo que tiene una función social con la que se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, el artículo 70 establece que es deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente”.

Que, la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de educación superior” prevé en su artículo 1 que la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional”, y el artículo 2 consagra que, “La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado”.

Que de acuerdo a las prerrogativas legales aplicable a los establecimientos públicos del orden territorial de acuerdo con la organización estatal en Colombia, las disposiciones estatutarias y en especial a las reglas consagradas en las ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", ordenamiento que informa que las Instituciones Universitarias gozan entre otros atributos y prerrogativas de autonomía para darse sus propios estatutos; en los siguientes términos: “La autonomía de las instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su

campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos:

- a. Darse y modificar sus estatutos;
- b. Designar sus autoridades académicas y administrativas;
- c. Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos;
- d. Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión;
- e. Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que sus alumnos;
- f. Adoptar el régimen de alumnos y docentes, y
- g. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que, el Decreto 1330 de 2019, "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación" consagra en el artículo 2.5.3.2.3.1.6. el Modelo de Bienestar cuyo texto es del siguiente contenido literal: "La institución establecerá las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. En coherencia con lo anterior, la institución deberá demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción ya la promoción de la graduación de los estudiantes".

Que, de acuerdo con los lineamientos del CNA, acuerdo CESU 04 de 2022, expedido por el Consejo Nacional de Educación, en su factor 9 Bienestar Institucional "La Institución deberá disponer de mecanismos e instrumentos para buscar el desarrollo humano, el mejoramiento de la calidad de vida de la persona y del grupo institucional (estudiantes, profesores y personal administrativo) y la cohesión como comunidad académica. Estas acciones deben tener en cuenta las condiciones y necesidades de cada persona, en cada uno de los lugares donde desarrolle sus labores, favoreciendo la flexibilidad curricular para hacer uso de los recursos. El bienestar institucional implica la existencia de diferentes



programas de intervención interna y del entorno, que disminuyan las situaciones de riesgo de todo tipo, por lo cual la institución debe demostrar la estructura y la infraestructura adecuada, de acuerdo con su naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología”.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 29 literales c, del Acuerdo 029 del 22 de diciembre de 2022 “Por el cual se aprueba el Estatuto General del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, Institución Redefinida por Ciclos Propedéuticos”. El Consejo Directivo de la institución entre sus funciones tiene “adoptar y modificar los Estatuto General y profesoral, así como los reglamentos de la Institución y cualquier reforma que a ellos se introduzca, de conformidad con lo dispuesto en las normas de creación o reestructuración y de las demás normas legales que la rijan”.

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo No 026 de septiembre 19 de 2019, se adopta la política institucional de bienestar universitario, del Instituto Nacional de Formación Técnica profesional de San Andrés y Providencia- Infotep

Que el Consejo Directivo aprobó el Proyecto de Reglamento del modelo bienestar institucional con fines de cambio de carácter a Institución Universitaria, estableciendo las dimensiones: Promoción de la salud física, salud mental y prevención de sustancias psicoactivas, Recreación y deporte, Arte y cultura, Apoyo socioeconómico, Permanencia y graduación estudiantil.

Que de conformidad con la Ley 1712 del 2014, por medio de la cual se crea la ley de transparencia y el derecho de acceso a la información pública nacional, la Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, la Ley 1757 de 2015, mediante la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática la política participación ciudadana adoptada por la entidad mediante el acuerdo 006 del 2023 se realizó un ejercicio de participación ciudadana para la construcción del reglamento del modelo de bienestar institucional iniciando con la publicación del borrador en la página web del día XX posteriormente el día XXX del año en curso se generó un espacio de diálogo con la comunidad estudiantil y sobre la propuesta que dio como resultado el texto final del reglamento del modelo de bienestar institucional

Que, el decreto 2216 de 2003 "Por el cual se establecen los requisitos para la redefinición y el cambio de carácter académico de las instituciones





técnicas profesionales y tecnológicas, públicas y privadas y se dictan otras disposiciones", posteriormente compilado en el Decreto 1075 de 2015, se definieron los requisitos que deben cumplir las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas para optar al cambio de su carácter académico a instituciones universitarias o escuelas tecnológicas.

Que, mediante el Decreto 2038 de 2023, el Gobierno Nacional, modificó el artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, en el sentido de suprimir la exigencia de "Contar con programas académicos acreditados voluntariamente" como requisito para el cambio de carácter académico de instituciones técnicas profesionales y tecnológicas a instituciones universitarias o escuelas tecnológicas.

Que, el artículo 1 de la norma citada en el aparte anterior consagra los requisitos que deberán cumplir las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas, públicas o privadas que decidan cambiar de carácter académico, además de las señalados en el artículo 15 de la Ley 749 de 2002-

Que el Consejo Directivo de acuerdo con sus competencias, avaló al Rector mediante el Acuerdo 005 de 2024 a iniciar y adelantar trámites y actuaciones orientadas al cambio de carácter académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés. INFOTEP a Institución Universitaria del Caribe de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.

Que el artículo 59 literal f, del Estatuto General del Institución Universitaria del Caribe aprobado mediante Acuerdo No. de 029 de diciembre 22 de 2022, es de la siguiente previsión, "artículo 59. Funciones: Son funciones del Consejo Académico:" en cuanto al literal f) señala f) Recomendar al Consejo Directivo la aprobación de las políticas académicas, y adoptar los programas de investigación, asesoría y extensión que debe desarrollar el instituto, dentro del marco de su planeación y evaluar los resultados".

Que, al Consejo Académico de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, le corresponde estudiar, avalar y presentar al Consejo Directivo el proyecto de la Política de Modelo de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina



ACUERDA

ARTÍCULO 1. Estudiar, avalar y presentar al Consejo Directivo el proyecto de la Política del Modelo de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria.

PARÁGRAFO: El documento técnico que contiene el texto de la Política de del Modelo de Bienestar Institucional, hace parte integral de este Acuerdo:

ARTÍCULO 2. La vigencia del presente acuerdo rige a partir de la fecha de firmeza de la resolución de aprobación del cambio de carácter académico y modifica el título del acuerdo de proyecto de la Política del Modelo de Bienestar Institucional a Política del Modelo de Bienestar Institucional

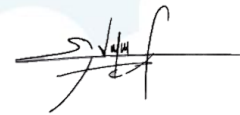
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Isla de San Andrés, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



CHARLES GALLARDO HUMPHRIES

Presidente



ANDRÉS AVELINO MEZA

Secretario Técnico

POLITICA DEL MODELO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

1. PRESENTACIÓN

El bienestar universitario de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina planea, programa y ejecuta actividades encaminadas en el desarrollo integral de la Comunidad Institucional con el fin de mejorar la interacción y participación para alcanzar los objetivos institucionales.

Bienestar se percibe como un espacio extra-académico dedicado a la realización de eventos y actividades extracurriculares a nivel de prevención y promoción en salud, desarrollo humano, deportivo y cultural que busca apoyar la formación integral, fomentar la interacción y elevar la calidad de vida de la Comunidad Institucional mediante programa y acciones que contribuyan al desarrollo del talento humano de cada miembro de la Institución.

Estos programas son fundamentados en los principios institucionales y valores, fortaleciendo el sentido de pertenencia y afiliación a la organización: para fomentar y poner en práctica la convivencia, integración, inclusión, participación, solidaridad y democracia encaminados al bien común.

La ley 30 de 1992, en su artículo 117 establece que “Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo”

El Decreto 1330 de 2019, "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación” consagra en el artículo 2.5.3.2.3.1.6. el Modelo de Bienestar cuyo texto es del siguiente contenido literal: “La institución establecerá las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. En coherencia con lo anterior, la institución deberá demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de



bienestar orientados a la prevención de la deserción ya la promoción de la graduación de los estudiantes”.

En virtud de ello, y acuerdo a la caracterización del proceso de bienestar, es importante cumplir con el objetivo formulado que contempla desarrollar procesos continuos de gestión del conocimiento, que complementen la educación técnico profesional en la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, contribuyendo al cumplimiento de objetivos y metas institucionales y el bienestar se encuentra inmersa en este proceso.

2. JUSTIFICACIÓN

Los servicios de bienestar han estado enmarcados dentro del desarrollo de la misión institucional y en pro del cumplimiento de las metas establecidas desde el Plan de Desarrollo Institucional.

El concepto moderno de bienestar está asociado filosóficamente al Estado Social de Derecho en sustitución del concepto primario del Estado de Derecho que desde los griegos y romanos animó los derechos de la persona y la sociedad, y ha servido de inspiración y soporte para la concepción y redacción de las constituciones políticas en las que se apoyan las democracias occidentales.

El bienestar universitario busca crear un conjunto de condiciones institucionales ético-pedagógicas que favorezcan la formación integral de la comunidad universitaria en un trabajo armónico entre academia y bienestar que aborde la totalidad del ser humano: lo biológico, lo psíquico, lo físico, lo psicoafectivo, lo espiritual, lo social, lo cultural y lo ambiental, permitiéndole y conduciéndole hacia la recreación de los valores cuya realidad debe trascender el rol profesional o laboral que suele prevalecer en los centros educativos.

La normatividad colombiana establece que para cumplir con la condición de bienestar universitario. “facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.”

La Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ha liderado a través del bienestar Institucional, todos los programas y actividades (enmarcado en el plan de desarrollo institucional), que promueven el compromiso institucional con la comunidad del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,



sus raíces y cultura, su desarrollo social y económico, y, su sostenibilidad ambiental y conservación como reserva de Biosfera Seaflower.

La institución ha venido desarrollando actividades de bienestar por medio de lo establecido en el acuerdo 026 de 2019, así mismo somos miembros activos de ASCUN con quienes se establecen trabajos que potencian el deporte, la competencia y la cultura en la comunidad institucional, especialmente en los estudiantes.

La política del modelo de bienestar busca cumplir con su objetivo que es contribuir a la formación integral de la comunidad institucional de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por medio del desarrollo de estrategias y actividades que tiendan a mejorar su calidad de vida y que se integran a la vida académica, laboral y personal de toda la comunidad.

3. MARCO LEGAL

A continuación, se enuncian algunos de los documentos que han reconocido la importancia de fortalecer el bienestar de la educación superior.

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”.
- Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la Ley General de Educación”.
- La Ley 749 de 2002 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras disposiciones, hace énfasis en lo que respecta a los ciclos propedéuticos de formación, establece la posibilidad de transferencia de los estudiantes y de articulación con la media técnica”.
- Decreto 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”.
- Decreto 1330 de 2019 “Por el cual se subroga el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 —Único Reglamentario del Sector Educación”.
- Decreto 529 de 2024 “Por medio del cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación”



- Acuerdo 02 de 2020. Por el cual se actualiza el modelo de acreditación.
- Proyecto Educativo Institucional PEI de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
- Reglamento del Modelo de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

4. DEFINICIONES

- a. Desarrollo Humano:** las acciones de desarrollo humano buscan facilitar en cada integrante de la comunidad académica un mejor conocimiento de sí mismo y de los demás; fomentar su capacidad de comunicarse y relacionarse; desarrollar un sentido de pertenencia y compromiso individual y fortalecer las relaciones humanas dentro de la Institución. Por lo anterior, Bienestar Institucional promueve acciones que contribuyan al desarrollo psicoafectivo, académico y socio económico de los miembros de la comunidad Institucional.
- b. Formación integral:** Se realiza un acompañamiento de orientación desde el punto de vista psicológico y espiritual para que los estudiantes tomen decisiones con base en información, construyan su proyecto de vida, incluyendo la percepción de calidad de la misma. En este sentido la formación integral para la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina comprende la formación como un proyecto personal, incentivando la autonomía, la crítica y la responsabilidad, para la formación del carácter y la personalidad, así como la puesta a disposición de las actividades deportivas, culturales que contribuyen a los aspectos del ser.
- c. Calidad de vida:** realizar programas de promoción y prevención acerca de la importancia y los beneficios de adquirir hábitos saludables por medio de la actividad física, del deporte y la alimentación, con el fin de que desarrolle habilidades y destrezas mentales, físicas y emocionales para lograr una mejora calidad de vida. Así mismo, se ofrecen centros de escucha para lograr equilibrio espiritual y físico, que le permita a los estudiantes desarrollar un plan de vida sostenible.
- d. Construcción de comunidad:** El bienestar Institucional es una dimensión fundamental en la construcción de comunidad, se debe construir a través de condiciones que hagan la realización de todas estas actividades que contribuya al desarrollo integral de las personas que conforman la comunidad institucional y su proyección en la sociedad.
- e. Salud mental:** según la Organización mundial de la salud (OMS) la salud mental La salud mental es un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida,



desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos. La salud mental es, además, un derecho humano fundamental. Y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico.

5. RESPONSABLE Y ACTORES

La responsabilidad de la aplicación de la Política del modelo de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina estará a cargo de la Vicerrectoría Académica por medio del profesional encargado de bienestar, con activa participación de la Comunidad Institucional.

La Institución ha identificado como integrantes de la comunidad institucional a:

- Estudiantes de programas regulares pregrado y posgrado
- Estudiantes de programas de extensión
- Egresados de los programas académicos
- Profesores
- Funcionarios
- Colaboradores
- Padres de familia

6. ALCANCE

La Política busca favorecer la participación de la comunidad académica en los planes, proyectos y actividades de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con beneficio mutuo y logrando una gestión administrativa y académica eficiente. Las acciones del área de bienestar pretenden dar alcance a toda la Comunidad Institucional en cualquiera de las modalidades de ofrecimiento de los programas académicos en las diferentes modalidades del desarrollo y oferta de programas académicos de educación superior (presencial, a distancia, virtual, híbrida, dual u otros desarrollos que combinen las anteriores modalidades.

7. APLICABILIDAD



La política del modelo de bienestar institucional será aplicable a la comunidad educativa de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cualquiera de sus programas académicos tanto de pregrado como posgrado, con la finalidad de generar un entorno propicio de desarrollo de las actividades de los actores de la comunidad, así como la participación y reconocimiento en los diferentes escenarios deportivos y culturales a nivel nacional e internacional apoyando las actividades propias de administrativos, estudiantes y profesores, en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

8. PRINCIPIOS

Los principios de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria del Caribe adicional a los consagrados en el estatuto son los siguientes:

- a. **Universalidad.** Todos los miembros de la comunidad institucional podrán acceder a los programas y servicios ofrecidos por bienestar institucional.
- b. **Solidaridad.** Todos los programas de bienestar institucional tienen como destinatarios a todos los miembros de la comunidad Institucional. Sin embargo, a través de la aplicación de los programas se priorizará a sectores y miembros de la comunidad más vulnerables.
- c. **Integralidad.** Todos los planes, proyectos y programas emitidos desde bienestar institucional, deberán estar articulados con la misión e identidad institucional.
- d. **Mejoramiento calidad de vida.** El modelo de bienestar tiene como propósito del mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad académica, a partir de todos los servicios promovidos por cada una de sus dimensiones integradoras.
- e. **Reciprocidad.** Todos los miembros de la comunidad institucional deberán contribuir al mejoramiento de las políticas de bienestar.
- f. **Conectividad.** El modelo de bienestar tiene como propósito generar las conexiones entre la comunidad institucional, de manera interna y externa, basados en la ejecución de actividades planificadas internamente y las alianzas externas para los programas y proyectos.

9. DIMENSIONES DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL

El bienestar institucional busca crear un conjunto de condiciones institucionales ético-pedagógicas que favorezcan la formación integral de





la comunidad institucional es un trabajo armónico entre academia y bienestar que aborde la totalidad del ser humano: lo biológico, lo psíquico, lo físico, lo psicoafectivo, lo espiritual, lo social, lo cultural y lo ambiental:

- **Bienestar Físico:** El bienestar físico es la capacidad que tiene el cuerpo para realizar cualquier tipo de ejercicio donde muestra que tiene resistencia, fuerza, agilidad, habilidad, coordinación y flexibilidad. También se refiere a la baja susceptibilidad a enfermarse y mantener la buena salud a través de prácticas como el ejercicio físico, una nutrición balanceada e higiene.
- **Bienestar Mental o Intelectual:** El bienestar mental representa aquella capacidad requerida para mantener relaciones armoniosas con los demás, satisfacer necesidades instintivas potencialmente en conflicto, sin lesionar a otras personas y ser capaz de participar en las modificaciones positivas del ambiente físico y social.
- **Bienestar Social:** Se refiere a la habilidad de interaccionar bien con la gente y el ambiente, habiendo satisfecho las relaciones interpersonales
- **Bienestar Emocional:** El bienestar emocional representa la habilidad de controlar las emociones, es decir, sentirse cómodo al expresarlas y de realizarlo en forma apropiada.
- **Bienestar Espiritual:** El bienestar espiritual representa la habilidad para descubrir y articular un propósito personal en la vida. Es aprender, cómo experimentar amor, disfrutar paz y sentido de logro (autorrealización).

10. OBJETIVO

Establecer la política del modelo de bienestar institucional, que permita construir estrategias con el fin de contribuir a la formación integral de la comunidad institucional por medio del desarrollo de actividades que tiendan a mejorar su calidad de vida y que se integran a la vida académica laboral y personal de sus miembros, así como a promover el desarrollo integral de cada uno de los miembros de la comunidad institucional en los aspectos tales como; promoción de la salud física, prevención de la enfermedad, salud mental y prevención de sustancias psicoactivas, recreación y deporte, arte y cultura, apoyo socioeconómico y permanencia y graduación, estimulando la convivencia pacífica y la solidaridad entre cada uno de sus miembros, así mismo impactar positivamente su calidad de vida, para lo cual cuenta con los siguientes objetivos establecidos en el reglamento del modelo de bienestar institucional:

- Establecer programas dirigidos a la promoción del desarrollo humano, que incluye bienestar psicoactivo y la salud mental en toda la





comunidad institucional, estableciendo acompañamientos a través de servicios médicos psicológicos y orientación académica constante, con el propósito del conocimiento personal, la prevención de situaciones de riesgo que puedan afectar su salud y su desarrollo integral.

- Promover y consolidar espacios que estimulen la salud, el deporte y la recreación a través del desarrollo de programas destinados a la práctica de hábitos saludables y al fomento de la actividad física, además de la oferta de alternativas para el adecuado uso del tiempo libre en la comunidad institucional.
- Trabajar para consolidar la identidad cultural y estimular a los miembros de la institución hacia la vivencia sensible de la estética, los modos de vida, la creación, las expresiones humanas, dentro del reconocimiento mutuo de las diversas identidades culturales; fomentando la apreciación de las manifestaciones culturales propias de la región insular y caribe, y fomentar el intercambio cultural a nivel nacional e internacional.
- Desarrollar programas dirigidos a disminuir los factores que amenacen la salud y la seguridad personal y que fomenten la cultura del autocuidado, que contendrán estrategias relacionadas con la prevención, atención de emergencias y primeros auxilios; así como, la promoción y adopción de estilos de vida saludables que incentiven el mejoramiento de la calidad de vida de miembros de la comunidad institucional.
- Instalar entre sus miembros una cultura institucional inclusiva, desde un enfoque diferencial y de género para todos los miembros de la comunidad institucional.
- Desarrollar programas que contengan estrategias destinadas al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de los miembros de la comunidad institucional, con la finalidad de impactar positivamente el desarrollo tanto de las actividades académicas y laborales.
- Desarrollar e implementar programas que fomenten y estimulen la permanencia y graduación de la población estudiantil mediante acompañamiento constante y con un enfoque preventivo a partir de la identificación de causas y factores determinantes para la culminación de su proyecto educativo conducente a la titulación académica.
- Actualizar de manera constante los programas de bienestar para que los mismos sean pertinentes a las necesidades institucionales y que





posibiliten el desarrollo del potencial humano y el fortalecimiento de valores fundamentales.

- Promover una cultura ambiental y ciudadana, contribuyendo a las buenas prácticas de cuidado del medio ambiente.
- Implementar alianzas interinstitucionales con el sector productivo y con otras entidades públicas, para la gestión de programas y proyectos de bienestar institucional que beneficien a la comunidad institucional.
- Propiciar y fomentar la formación y capacitación constante de los miembros de la comunidad institucional.
- Propiciar, garantizar y fortalecer los vínculos de la institución con sus egresados.
- Implementar acciones tendientes a evitar la deserción de la población estudiantil, de los diferentes programas académicos que ofrece la Institución.
- Definir y establecer los mecanismos y canales de comunicación, para dar a conocer a todos los miembros de la comunidad institucional los servicios disponibles a la comunidad institucional.
- Evaluar el impacto de los programas de los servicios de bienestar por parte de la comunidad institucional.
- Generar los espacios de interculturalidad, inclusión y equidad en la comunidad institucional, a través de las actividades de convivencia pensadas para este fin.
- Tramitar, atender y gestionar las peticiones, quejas y reclamos de la comunidad institucional

11. POLÍTICA DEL MODELO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

La Institución Universitaria del Caribe, alineada con su misión institucional declara las siguientes Políticas del modelo de bienestar institucional:

- Formación integral de todos los miembros de la comunidad educativa, atendiendo a la Misión y Visión Institucional.
- Fortalecimiento del sentido de pertenencia con la Institución y los principios institucionales.





- Fortalecimiento del desarrollo humano, la sensibilización, la formación integral, inclusiva y equitativa en pro del mejoramiento continuo de la calidad de vida
- Organización de espacios de socialización y fomento de las prácticas orientadas al crecimiento personal de los estudiantes.
- Garantiza la permanencia estudiantil mediante estrategias académicas y financieras.
- Evalúa el impacto de las actividades realizadas desde el bienestar, teniendo en cuenta los actores involucrados.
- Desarrolla actividades en pro del mejoramiento de la calidad de vida, potenciando la salud física, salud mental y prevención de sustancias psicoactivas.

12. LINEAS DE ACCION

La presente Política del modelo de bienestar institucional se operacionalizará a través de las siguientes dimensiones:

- **PROMOCIÓN DE LA SALUD FÍSICA.** La institución a través de esta dimensión busca aportar al crecimiento integral de los integrantes de la comunidad educativa, a través de las actividades de promoción de la salud física mediante la prevención de la enfermedad.
- **PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.** La institución a través de esta dimensión busca aportar a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, así como al cuidado de la salud mental de los integrantes de la comunidad educativa, a través de las actividades como primeros auxilios psicológicos, día mundial de la salud mental, así como sensibilizaciones en temas relacionados
- **RECREACIÓN Y DEPORTE:** La institución a través del deporte ofrece a la comunidad educativa en general, deporte recreativo, competitivo y formativo orientado a aprovechar el tiempo libre y a fortalecer las relaciones interpersonales entre los miembros de la comunidad.
- **ARTE Y CULTURA.** La institución a través del Arte y la Cultura fomenta la apreciación de las manifestaciones culturales propias de la región insular y caribe, al igual que del orden nacional e internacional.
- **DE LA PERMANENCIA Y GRADUACIÓN.** A través de las políticas de bienestar institucional, la Institución debe implementar acciones para





prevenir la deserción, mejorar la permanencia y la promoción de la graduación estudiantil para lo cual se apoyará en información cualitativa y cuantitativa.

- **DEL APOYO SOCIOECONÓMICO.** A través de este componente se persigue, además de fortalecer la permanencia de los estudiantes apoyar a aquellos que tengan dificultades económicas para iniciar y mantener sus estudios o para cubrir el costo de la matrícula del semestre que están cursando.

13. SOCIALIZACION, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La socialización e implementación de esta política estará a cargo del funcionario encargado de bienestar institucional, una vez sea aprobada por la instancia competente.

El equipo de bienestar, en su proceso de planeación documentará los procedimientos relacionados con las dimensiones de bienestar, facilitando el desarrollo de estrategias que contribuyan al logro de metas e indicadores definidos en la matriz del sistema de gestión de calidad, así como los indicadores establecidos en el plan de desarrollo institucional y su plan de acción, lo que facilitará la difusión, divulgación y promoción de los procesos con la intención de contribuir al fortalecimiento de los procesos de docencia, investigación y extensión.

Seguimiento estará a cargo de la oficina de Planeación junto con el responsable y la evaluación le corresponde al Jefe de Control Interno, a la periodicidad establecida por cada una de las dependencias.

14. MEDICION DE LA POLITICA

A continuación, se presentan los indicadores para medir el cumplimiento de esta política:

- Número de Actividades Diseñadas e Implementadas orientadas al bienestar institucional de la Institución Universitaria del Caribe con la Comunidad
- Tasa de deserción institucional y por programas académicos
- Tasa de graduación institucional y por programas académicos
- Cobertura de las actividades realizadas por cada uno de las dimensiones
- Un Informe de Evaluación del impacto en el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad institucional



- Un Informe de Avance con el Seguimiento a la Implementación de la Política
- Participación en eventos deportivos y/o culturales a nivel regional, nacional e internacional

15. RECURSOS

Para la implementación de esta política se requieren recursos económicos, para el caso de Bienestar institucional cuenta con por lo menos el 2% del presupuesto de funcionamiento de la Institución para atender sus programas, de acuerdo con las previsiones de la Ley 30 de 1192. para el desarrollo de las actividades para la sensibilización y apropiación, serán solicitadas por el funcionario encargado de las funciones de bienestar institucional durante el proceso de planeación institucional anual (planes de acción) y anteproyecto de presupuesto de la vigencia inmediatamente anterior a la ejecución de los mismos, y serán aprobados por el Consejo Directivo de acuerdo a los recursos disponibles.

Igualmente, se requieren recursos humanos, físicos y tecnológicos, de acuerdo con las necesidades del área, ya que esta política es transversal y cuenta con la participación de todos de toda la comunidad académica.

16. ARTICULACIÓN CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

Esta política institucional, se articula con las políticas misionales de:

- a. Política Académica Asociada al Currículo.
- b. Política de Investigación.
- c. Política de Extensión y Proyección Social.
- d. Política de Internacionalización.
- e. Política de Egresados.

Políticas institucionales y MIPG:

- a. Política de Responsabilidad Social Universitaria.
- b. Política de gestión ambiental.
- c. Política de Planeación.
- d. Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación.
- e. Política de Seguimiento y evaluación del desempeño institucional.
- f. Política de Gestión documental.
- g. Política de Tratamiento de Datos.
- h. Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en cumplimiento del decreto 1499 del 2017.



17. RIESGOS

La no implementación de la política de puede conllevar a que la entidad sea ineficaz en la implementación de los planes, programas y proyectos formulados a corto, mediano y largo plazo, lo cual afectaría primordialmente al logro de las metas proyectadas evidenciándose una gestión deficiente en el manejo administrativo, financiero y operativo de la entidad que redundaría en una calidad deficiente a nivel interno y externo.

Adicional del aumento de los niveles de deserción estudiantil de los estudiantes, disminución de la tasa de graduación, así como la afectación en el ambiente y/o clima institucional debido a la inapropiada aplicación de las actividades de bienestar

18. DOCUMENTO DE APROBACIÓN

Esta Política del Modelo de Bienestar Institucional se encuentra aprobada por el Acuerdo No. 023 del Consejo Directivo.

